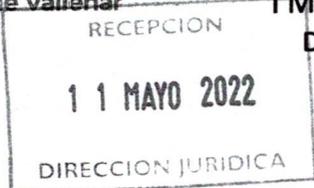




I. Municipalidad  
de Vallenar

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD



**MAT.: Aprobación de Convenio/**

DECRETO EXENTO N° **01475**

Vallenar, **09 MAYO 2022**

**VISTOS**

1. Resolución Exenta N°1059 de fecha 25 de abril de 2022, que aprueba Convenio Programa: "Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, año 2022".
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, nombramiento como Alcalde de la Comuna, Sr. Armando Pablo Flores Jiménez.
3. Decreto N° 2169, de fecha 29 de junio de 2021, Administrador Municipal, Sra. Patricia Verónica Herrera Campos.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Res. Exenta **N°1059** Convenio Programa "Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, año 2022".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**FER AGUILAR PALMA  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)**



**DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ  
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD  
MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

EAP/Dra.PSG/DHC/pah

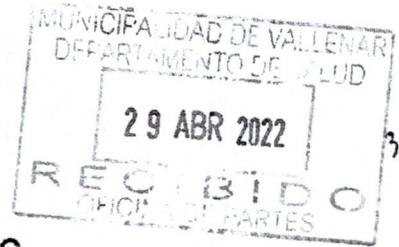
**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 -2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



M30.



1059

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

COPIAPÓ, 25 ABR. 2022

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140 de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Servicio de Salud; en la Resolución N° 30 de 2015 y en las resoluciones N°7/2019 y 16/2020, todas de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N° 33 de 2022, del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron un convenio con fecha 05 de abril de 2022 sobre "Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", año 2022.
2. Que, se ha remitido el convenio referido, para completar su tramitación, razón por la cual dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. APRUÉBESE, Convenio suscrito con fecha 05 de abril de 2022, entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, sobre "Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", año 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**CONVENIO PROGRAMA:**

**PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE POBLACIÓN ADULTA CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL AÑO 2022**

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco 681, 5° piso. Fono: (52) 465940  
www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica  
Servicio de Salud Atacama

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**  
&  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 05 de abril de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° , representado por su Director (S) don Sr. **Patricio E. Gaspar Alquinta**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle , comuna de en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad , ambos domiciliados en calle comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

**SEGUNDO:** En el mismo orden de ideas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



Dpto. Asesoría Jurídica  
Servicio de Salud Atacama

En ese contexto, con fecha 31 de marzo de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera mediante el cual acordaron implementar un "Programa de tratamiento y rehabilitación para la población adulta con consumo problemático de drogas y alcohol", el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 661 de fecha 09 de junio de 2017, de SENDA. Posteriormente, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa y de modificar el monto de colaboración financiera durante el año 2018, las mismas partes suscribieron, con fecha 22 de mayo de 2018, una modificación al convenio de colaboración técnica y financiera referido, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 381, de fecha 06 de agosto de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Una vez expirado el mencionado convenio de colaboración, y con el objeto de dar continuidad al programa antes señalado, SENDA y MINSAL suscribieron un nuevo convenio de colaboración con fecha 02 de enero de 2019, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 202, de fecha 26 de marzo de 2019, SENDA.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron la cantidad de meses de planes de tratamiento a contratar. Dicha definición consta en Oficio ORD. N° 1048, de 2021, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y en el Oficio ORD. N° 116, de 2022, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Finalmente, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha 06 de diciembre de 2021, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de salud Atacama, celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2022 y 2023, el cual fue aprobado a través de Resolución exenta N° 132 de fecha 25 de febrero de 2022, del SENDA.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

**CUARTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y



Dpto. Asesoría Jurídica  
Servicio de Salud Atacama

única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

**QUINTO:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

**SEXTO:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

**SÉPTIMO:** El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá **mensualmente** a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la



Dpto. Asesoría Jurídica  
Servicio de Salud Atacama

contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

**OCTAVO:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2023**.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem Presupuestario 05.09.01.24.03.001** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

**DÉCIMO:** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se **prorrogará** en forma automática y sucesiva, desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y hasta el 31 de diciembre del mismo, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Programa, su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrar el convenio o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

En caso de término anticipado del presente convenio, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que

motivan el término de este, dentro de los **5 días hábiles** siguiente a que el Servicio tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad, dentro de los **20 días hábiles** siguientes a la recepción de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisarlo dentro del plazo de **15 días hábiles** contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo.

En este último caso o siendo necesario aclaraciones por parte del Municipio, el Servicio se las notificará por escrito dentro de los **2 días hábiles** siguientes al término de la revisión. La Municipalidad deberá hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y remitirlas al Servicio en un plazo máximo de **8 días hábiles** contados desde la notificación de las observaciones y/o aclaraciones. El Servicio deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los **7 días hábiles** siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde el pronunciamiento final del Servicio.

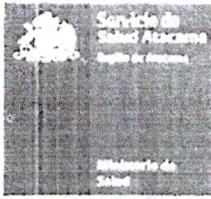
**UNDÉCIMO:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



Dpto. Asesoría Jurídica  
Servicio de Salud Atacama

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **Patricio E. Gaspar Alquinta**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°33/2022** del Ministerio de Salud y la de **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017**, modificado por **Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA:**

**PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE POBLACIÓN ADULTA CON CONSUMO**

**PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL – AÑO 2022**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

**&**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**PRIMERO .-** Por el presente instrumento, en el contexto del Convenio de Prestación de Servicios entre el SENDA y el Servicio de Salud de Atacama para la compra de meses de Planes de Tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, año 2022, el Servicio de Salud Atacama conviene en asignar al municipio la suma anual de **\$24.270.000.- ( veinte y cuatro millones doscientos setenta mil pesos)**, para la ejecución de **240 Planes de tratamiento**, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

**SEGUNDO .-** Los recursos serán transferidos al Municipio por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas anuales, correspondientes cada una a un mes de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados y por ende válidos de pago.

**TERCERO.-** Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria FONASA, y tenga el registro en el Sistema de Gestión SISTRAT, de a lo menos una prestación al mes de las mencionadas en el documento "Orientaciones técnicas de planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del



Dpto. Asesoría Jurídica  
Servicio de Salud Atacama

consumo de drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por SENDA conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, SENDA pagará al Servicio siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente convenio. El pago desde SENDA al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura del Servicio de Salud, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados respectivos.

**CUARTO.** - El Servicio de Salud transferirá al municipio los montos correspondientes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

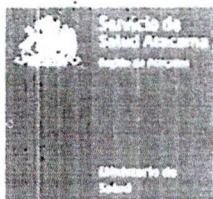
- 1) Se hayan recibido las remesas correspondientes desde SENDA, y
- 2) Recibidas las facturas en el servicio de Salud desde el municipio y visadas por el asesor técnico encargado de convenio, sean derivadas al Depto. de Finanzas del Servicio para su registro y pago.

El pago respectivo se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale la municipalidad si esta lo ha solicitado, o en su defecto se emitirá un cheque nominativo.

**QUINTO.** - Los dineros deberán destinarse a los siguientes centros de salud que actualmente se encuentran ejecutando los PAB-PG en la comuna:

Municipalidad de Vallenar					
CESFAM	Periodo	PG-PAB	N° mensual	Valor unitario	Valor total
CESFAM estación	2022	240	20	\$101.125	\$24.270.000

**SEXTO.** - Los planes de tratamiento y rehabilitación, son los que se señalan y aprueban mediante Resolución Exenta N°769, del 25 de marzo del 2022, entre el Servicio de Salud Atacama y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA.



Dpto. Asesoría Jurídica  
Servicio de Salud Atacama

**SEPTIMO.** - El Servicio de Salud Atacama transferirá el costo de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación, efectivamente otorgado. Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido de pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Se transferirá respetando el tope máximo anual y total que se señale en el convenio.

**OCTAVO.** - Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente convenio.

Es importante indicar que, como lo indica el convenio madre, los fondos transferidos a la Municipalidad deben ser utilizados para disponer de:

- **Dotación de recurso humano:** para asegurar la correcta implementación del programa, éste debe contar con una dotación de recursos humanos multidisciplinario, que apunte al trabajo integral, considerando horas profesionales suficientes de médico, psicólogo, trabajador social, además de técnico y/u otro que se establezca como relevante para la prestación de servicio y la intervención especializada requerida; que permitan cumplir con lo estipulado en este convenio y con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa.
- **Coordinación de programa:** Se debe procurar en la organización del equipo, que los profesionales, técnicos y no profesionales cuenten con horas destinadas a la coordinación tanto interna como externa, de acuerdo a las necesidades de los usuarios. En cuanto a la coordinación interna se debe resguardar que se mantengan instancias de reunión clínica, revisión de casos y otras que permitan la discusión y el análisis y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente y siempre centrado en la revisión de los procesos terapéuticos de las personas usuarias.
- **Autocuidado de equipo:** Se considera necesaria la implementación de un programa de cuidado de equipo, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional dirigidas a favorecer el bienestar de los equipos y a disminuir los riesgos de desgaste profesional asociados a su trabajo. Se espera que el programa de cuidado de equipo contemple una programación a ejecutarse durante el desarrollo del convenio.

- **Formación:** Resulta importante la planificación y ejecución de un programa de formación que permita estructurar los procesos de inducción para nuevos miembros del equipo y que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.
- **Materiales** requeridos para la intervención, financiamiento de traslado para visitas domiciliarias o cualquier otra actividad o insumo que permita asegurar el cumplimiento de este convenio y la calidad de las prestaciones.
- **Condiciones de infraestructura e implementación:** el espacio físico donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

2. **IMPÚTESE** los gastos que genere el convenio aprobado, al ítem 24 03 298 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2022.

3. Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese este acuerdo y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a convenios vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y archivos de la institución.

4. **EFFECTÚESE** la publicación de esta resolución en el portal de Transparencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
SR. PATRICIO E. GASPARE ALQUINTA  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

  
YASMIN FLORES HERRERA  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO SALUD ATACAMA

- MT/V/M/AF  
Distribución:
- Municipalidad ✓
  - DAP SSA.
  - Depto. Finanzas SSA.
  - Asesoría Jurídica SSA.
  - Oficina de Partes



Dpto. Asesoría Jurídica

**CONVENIO PROGRAMA:**  
**PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE POBLACIÓN ADULTA CON CONSUMO**  
**PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL AÑO 2022**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**  
**&**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a **05 de abril de 2022**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don Sr. **Patricio E. Gaspar Alquinta**, cédula de identidad N° 7.954.816-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N°07.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

**SEGUNDO:** En el mismo orden de ideas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de



Dpto. Asesoría Jurídica

alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En ese contexto, con fecha 31 de marzo de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera mediante el cual acordaron implementar un "Programa de tratamiento y rehabilitación para la población adulta con consumo problemático de drogas y alcohol", el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 661 de fecha 09 de junio de 2017, de SENDA. Posteriormente, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa y de modificar el monto de colaboración financiera durante el año 2018, las mismas partes suscribieron, con fecha 22 de mayo de 2018, una modificación al convenio de colaboración técnica y financiera referido, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 381, de fecha 06 de agosto de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Una vez expirado el mencionado convenio de colaboración, y con el objeto de dar continuidad al programa antes señalado, SENDA y MINSAL suscribieron un nuevo convenio de colaboración con fecha 02 de enero de 2019, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 202, de fecha 26 de marzo de 2019, SENDA.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron la cantidad de meses de planes de tratamiento a contratar. Dicha definición consta en Oficio ORD. N° 1048, de 2021, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y en el Oficio ORD. N° 116, de 2022, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Finalmente, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha 06 de diciembre de 2021, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de salud Atacama, celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2022 y 2023, el cual fue aprobado a través de Resolución exenta N° 132 de fecha 25 de febrero de 2022, del SENDA.



Dpto. Asesoría Jurídica

órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

**OCTAVO:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem Presupuestario 05.09.01.24.03.001** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

**DÉCIMO:** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se **prorrogará** en forma automática y sucesiva, desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y hasta el 31 de diciembre del mismo, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Programa, su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrar el convenio o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas



Dpto. Asesoría Jurídica

por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

En caso de término anticipado del presente convenio, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término de este, dentro de los **5 días hábiles** siguiente a que el Servicio tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad, dentro de los **20 días hábiles** siguientes a la recepción de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisarlo dentro del plazo de **15 días hábiles** contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo.

En este último caso o siendo necesario aclaraciones por parte del Municipio, el Servicio se las notificará por escrito dentro de los **2 días hábiles** siguientes al término de la revisión. La Municipalidad deberá hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y remitirlas al Servicio en un plazo máximo de **8 días hábiles** contados desde la notificación de las observaciones y/o aclaraciones. El Servicio deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los **7 días hábiles** siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde el pronunciamiento final del Servicio.

**UNDÉCIMO:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **Patricio E. Gaspar Alquinta**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°33/2022** del Ministerio de Salud y la de **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017**, modificado por **Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.



**SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ**  
**DIRECTOR SALUD MUNICIPAL**  
**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**



**SR. PATRICIO E. GASPÁR ALQUINTA**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

MTHV/MAB



Dpto. Asesoría Jurídica

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA:**  
**PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE POBLACIÓN ADULTA CON CONSUMO**  
**PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL – AÑO 2022**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**  
**&**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**PRIMERO .-** Por el presente instrumento, en el contexto del Convenio de Prestación de Servicios entre el SENDA y el Servicio de Salud de Atacama para la compra de meses de Planes de Tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, año 2022, el Servicio de Salud Atacama conviene en asignar al municipio la suma anual de **\$24.270.000.- ( veinte y cuatro millones doscientos setenta mil pesos)**, para la ejecución de **240 Planes de tratamiento**, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

**SEGUNDO .-** Los recursos serán transferidos al Municipio por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas anuales, correspondientes cada una a un mes de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados y por ende válidos de pago.

**TERCERO.-** Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria FONASA, y tenga el registro en el Sistema de Gestión SISTRAT, de a lo menos una prestación al mes de las mencionadas en el documento "Orientaciones técnicas de planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por SENDA conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, SENDA pagará al Servicio siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente convenio. El pago desde SENDA al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Regional que



Dpto. Asesoría Jurídica

**TERCERO:** Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

**CUARTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

**QUINTO:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

**SEXTO:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

**SÉPTIMO:** El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá **mensualmente** a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los



Dpto. Asesoría Jurídica

corresponda, haya recibido la respectiva factura del Servicio de Salud, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados respectivos.

**CUARTO.** - El Servicio de Salud transferirá al municipio los montos correspondientes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Se hayan recibido las remesas correspondientes desde SENDA, y
- 2) Recibidas las facturas en el servicio de Salud desde el municipio y visadas por el asesor técnico encargado de convenio, sean derivadas al Depto. de Finanzas del Servicio para su registro y pago.

El pago respectivo se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale la municipalidad si esta lo ha solicitado, o en su defecto se emitirá un cheque nominativo.

**QUINTO.** - Los dineros deberán destinarse a los siguientes centros de salud que actualmente se encuentran ejecutando los PAB-PG en la comuna:

Municipalidad de Vallenar					
CESFAM	Periodo	PG-PAB	N° mensual	Valor unitario	Valor total
CESFAM estación	2022	240	20	\$101.125	\$24.270.000

**SEXTO.** - Los planes de tratamiento y rehabilitación, son los que se señalan y aprueban mediante Resolución Exenta N°769, del 25 de marzo del 2022, entre el Servicio de Salud Atacama y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA.

**SEPTIMO.** - El Servicio de Salud Atacama transferirá el costo de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación, efectivamente otorgado. Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido de pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Se transferirá respetando el tope máximo anual y total que se señale en el convenio.

**OCTAVO.** - Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente convenio.

Es importante indicar que, como lo indica el convenio madre, los fondos transferidos a la Municipalidad deben ser utilizados para disponer de:

- **Dotación de recurso humano:** para asegurar la correcta implementación del programa, éste debe contar con una dotación de recursos humanos multidisciplinario, que apunte al trabajo integral, considerando horas profesionales suficientes de médico, psicólogo, trabajador social, además de técnico y/u otro que se establezca como relevante para la prestación de servicio y la intervención especializada requerida; que permitan cumplir con lo estipulado en este convenio y con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa.
- **Coordinación de programa:** Se debe procurar en la organización del equipo, que los profesionales, técnicos y no profesionales cuenten con horas destinadas a la coordinación tanto interna como externa, de acuerdo a las necesidades de los usuarios. En cuanto a la coordinación interna se debe resguardar que se mantengan instancias de reunión clínica, revisión de casos y otras que permitan la discusión y el análisis y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente y siempre centrado en la revisión de los procesos terapéuticos de las personas usuarias.
- **Autocuidado de equipo:** Se considera necesaria la implementación de un programa de cuidado de equipo, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional dirigidas a favorecer el bienestar de los equipos y a disminuir los riesgos de desgaste profesional asociados a su trabajo. Se espera que el programa de cuidado de equipo contemple una programación a ejecutarse durante el desarrollo del convenio.
- **Formación:** Resulta importante la planificación y ejecución de un programa de formación que permita estructurar los procesos de inducción para nuevos miembros del equipo y que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.
- **Materiales** requeridos para la intervención, financiamiento de traslado para visitas domiciliarias o cualquier otra actividad o insumo que permita asegurar el cumplimiento de este convenio y la calidad de las prestaciones.



Dpto. Asesoría Jurídica

- **Condiciones de infraestructura e implementación:** el espacio físico donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ  
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. PATRICIO E. GASPAR ALQUINTA  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MTHV/MAB